

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-474

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Ordenar que CAMILO ANDRES VIÑA GUZMAN, DEBBIE JANETH ROJAS GUAYABO, como persona natural y como representante de la empresa Lemon Fresh Exportadora sas, SANRA MAYERLY GUZMAN OSPINA y LA SOCIEDAD LEMON FRESH EXPORTADORA S.A.S. paguen en el término de cinco (5) días a TR. MANTENIMIENTOS SAS las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda por concepto de cánones de arrendamiento y cláusula penal representadas en el contrato de arrendamiento presentado con la demanda.

2°.- Notifíquese este auto a los demandados en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3°.- Reconózcase personería al doctor CARLOS GIOVANNY ARANGO GOMEZ para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°- Acéptese la sustitución efectuada a favor de la abogada NESA MILENA RODRIGUEZ CRIALES, a quien en adelante se tendrá como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder inicial.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez

